



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Andrés Felipe Martínez López
Jefe de Información Contractual(E)

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 072

Armenia, 04 de Abril de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

DECRETO NÚMERO 00228 DE MARZO 20 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00228 DE MARZO 20 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”*; numeral 2° *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
- B. Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- C. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 109 establece que, *“Las entidades territoriales al expedir, las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente...”* (Se subraya)
- D. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00228 DE MARZO 20 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."

- E. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
- F. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".
- G. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- H. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- I. Que la Secretaría de Salud por medio de oficio radicado mediante la plataforma de controldoc No. 2025165019573-3ID: 165056 del 18 de marzo de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00); El proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública", identificado con el código BPIN 2024003630124, tiene como objetivo fundamental garantizar la salud y el bienestar de la población del departamento del Quindío. En el contexto actual, se ha evidenciado un aumento en la incidencia de brotes de enfermedades respiratorias y otras emergencias sanitarias, lo que hace imperativo fortalecer nuestras capacidades de respuesta. De acuerdo con la normativa vigente en materia de salud pública y gestión de emergencias, es responsabilidad de las autoridades sanitarias garantizar la vigilancia y control de enfermedades que puedan afectar a la población. La Ley 100 de 1993 y sus disposiciones complementarias establecen el marco legal para la protección de la salud pública, permitiendo la reorientación de recursos para atender situaciones de emergencia. En este sentido, la solicitud de ajuste presupuestal se encuentra respaldada por la necesidad de cumplir con estas obligaciones legales. La vigilancia epidemiológica es un componente esencial en la prevención y control de enfermedades. La adquisición de virus respiratorios y reactivos es crucial para el Laboratorio de Salud Pública del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00228 DE MRAZO 2.0 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Quindío, ya que permitirá: - Fortalecer la capacidad de diagnóstico: Contar con los reactivos adecuados facilitará la identificación temprana de brotes, lo que es vital para implementar medidas de control efectivas; - Monitoreo continuo: La disponibilidad de estos recursos permitirá un seguimiento constante de las enfermedades de interés en salud pública, asegurando que se puedan tomar decisiones informadas y oportunas; - Respuesta ágil ante emergencias: Al mejorar nuestra capacidad de detección y diagnóstico, podremos actuar rápidamente ante cualquier eventualidad, minimizando el impacto en la salud de la población. La solicitud de movimiento presupuestal para la compra de virus respiratorios y reactivos es no solo pertinente, sino necesaria para garantizar una respuesta efectiva ante los desafíos que presenta la salud pública en el departamento del Quindío. Este ajuste permitirá al Laboratorio de Salud Pública operar con los recursos adecuados, asegurando así la protección y bienestar de nuestra comunidad. Por lo tanto, se solicita la aprobación de este movimiento presupuestal con carácter urgente, en virtud de la importancia de salvaguardar la salud de la población. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto). Para efectos de lo anterior se debe crear el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE
1803 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1903031.24124 - 61	Fortalecimiento de la capacidad resolutive para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío

J. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría del Interior requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1803: SUBCUENTA SALUD PÚBLICA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903031.24124 - 61	Fortalecimiento de la capacidad resolutive para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío	130,000,000.00

K. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría del Interior requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1803: SUBCUENTA SALUD PÚBLICA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1803 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1903031.24124 - 61	Fortalecimiento de la capacidad resolutive para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío	130,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00228 DE MARZO 20 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- L. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 20 de marzo de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- M. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 20 de marzo de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- N. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió concepto favorable de los rubros a contracreditar, por medio de oficios radicados por la plataforma Controldoc con No. 2025130019456-3 ID: 164887 del 18 de marzo de 2025 correspondiente a la Secretaría de Salud. Lo anterior, con el fin de realizar los traslados presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- O. Que, en virtud de lo Anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE
1803 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1903031.24124 - 61	Fortalecimiento de la capacidad resolutive para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1803: SUBCUENTA SALUD PÚBLICA**

RUBRO	NOMBRE	SALDO DISPONIBLE
1803 - 2	Gastos	130,000,000.00
1803 - 2.3	Inversión	130,000,000.00
1803 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903031	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903031.24124 - 61	Fortalecimiento de la capacidad resolutive para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío	130,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00228 DE MARZO 2.0 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

ARTÍCULO TERCERO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

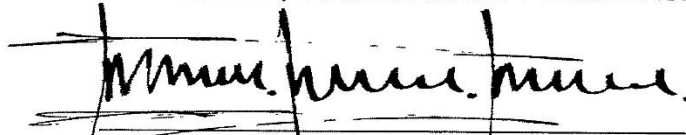
**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1803: SUBCUENTA SALUD PÚBLICA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1803 - 2	Gastos	130,000,000.00
1803 - 2.3	Inversión	130,000,000.00
1803 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.01.003.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.01.003.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1903031	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	130,000,000.00
1803 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1903031.24124 - 61	Fortalecimiento de la capacidad resolutive para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío	130,000,000.00

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
 Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
 Revisó: Dora Roció Gómez Cuartas / Contratista Componente financiero / Secretaría de Hacienda
 Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
 Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz / Contador Contratista / Secretaría de Hacienda